



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 504 - 2019-GR/GR

Ayacucho, 28 AGO 2019

VISTO (S):

Visto la Solicitud S/N de fecha 27 de Junio del 2019, Informe N°133-2019-GR/GG-SEM-AACO de fecha 02 de julio del 2019, Oficio N°467-2019-GR/GG-SEM-DIR de fecha 08 de julio del 2019, carta de compromiso de fecha 27 de junio del 2019, Carta de Compromiso Notarial de fecha 27 de junio, Informe Técnico N°017-2019-GR/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 12 de julio del 2019, Oficio N° 511-2019-GR/GG-ORADM-OAPF de fecha 15 de Julio del 2019, Opinión Legal N° 042-2019-GR/GG-ORAJ-LYTH de fecha 22 de Julio del 2019, mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la Cesión en uso de 01 Tractor Agrícola, color rojo, modelo AF1110ex, marca YANMAR, N° motor 3436, serie N° 1011 Estado Operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.2 que la Cesión en uso es el acto mediante el cual una entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinadas al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de 01 año, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 002-2018-GR/GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2018-GR/GR, en su numeral 8.2.3 literal f, establece que el Gobernador Regional o Unidad Estructurada que cuente con delegación expresa está facultado a suscribir convenios de cesión en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;





Que, mediante la Escritura Pública que otorga su presidente Fulgencio Jayo Albuja, aprobó constituir una asociación civil sin fines de lucro, cuya denominación será "Asociación Agrícola Tunasniyocc de Parara Mollepampa";

Que, mediante la Solicitud S/N, de fecha 27 de Junio del 2019, el presidente Fulgencio Jayo Albuja de la "Asociación Agrícola Tunasniyocc de Parara Mollepampa" solicita firma de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho con la finalidad de asignar 01 Tractor Agrícola, color rojo, modelo AF1110ex, marca YANMAR, N° motor 3436, serie N° 1011, para realizar trabajos de Cultivo de 171 hectáreas y así cambiar la producción tradicional con la nueva tecnología y comercializar en el mercado local y nacional, se compromete al mantenimiento permanente del equipo, pago del operador y mantenimiento en general;

Que, mediante Informe N°133-2019-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 02 de julio del 2019, el responsable de Mantenimiento de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico remite el informe sobre la maquinaria que se encuentra en los ambientes del almacén del Gobierno Regional de Ayacucho, dicha maquinaria se encuentra internado a cargo de la Unidad de Control patrimonial del GRA, hecho la evaluación requiere de mantenimiento preventivo y correctivo, el mismo que la Asociación Agrícola Tunasniyocc de Parara Mollepampa asumirá con la atención de reparación según la evaluación realizada.

Que, mediante Oficio N°467-2019-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 08 de julio del 2019, la Dirección de Servicio y Equipo Mecánico eleva el documento donde informa respecto al Tractor Agrícola, color rojo, modelo AF1110ex, marca YANMAR, N° motor 3436, serie N° 1011, donde la firma del convenio interinstitucional será por el tiempo de 1 año previamente evaluada en la Unidad de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2019 GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 12 de Julio del 2019, el responsable de la oficina de control patrimonial remite el informe técnico;

Que, mediante Oficio N° 511-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 15 de Julio del 2019, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el Informe Técnico a la Dirección Regional de Administración para solicitar el traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 24 de Julio del 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la Cesión en Uso de 01 Tractor Agrícola, color rojo, modelo AF1110ex, marca YANMAR, N° motor 3436, serie N° 1011, por el periodo de 01 año;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Convenio N° 011-2019-GRA/GR; de fecha 05 de Agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la Cesión en Uso por 01 año, a partir del 05 de Agosto del 2019 hasta el 05 de Agosto del 2020, de 01 Tractor Agrícola, color rojo, modelo AF1110ex, marca YANMAR, N° motor 3436, serie N° 1011 en Estado Operativo, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Asociación Agrícola Tunasniyocc de Parara Mollepampa, Santiago de Pischa-Huamanga – Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien sesionado en uso a la Asociación Agrícola Tunasniyocc de Parara Mollepampa, Santiago de Pischa-Huamanga – Ayacucho, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de 10 días hábiles culminado el procedimiento de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de cesión en uso, Informe Técnico N° 017-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega - recepción; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **COMUNICAR**, a la Oficina de Contabilidad, para su respectiva Contabilización; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, una vez vencido el plazo de cesión en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -**TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 C.P.C. CARLOS ALBERTO RUIA CARBAJAL
 GOBERNADOR





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA TUNASNIYOCC DE PARARA MOLLEPAMPA-SANTIAGO DE PISCHA – HUAMANGA - AYACUCHO

CONVENIO N.º 011-2019-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de: **Cultivo de 171 hectáreas y así cambiar la producción tradicional con la nueva tecnología y comercializar en el mercado local y nacional**, que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor C.P.C. **Carlos Alberto Rúa Carbajal**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28527049** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: la Asociación Agrícola Tunasniyocc de Parara Mollepampa- Santiago de Pischa – Huamanga - Ayacucho, con domicilio legal en la Comunidad Campesina de San Pedro de Cachi, Distrito de Santiago de Pischa, Provincia de Huamanga - Ayacucho, representado por el **Presidente de la Asociación** Señor **Fulgencio Jayo Albújar**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28290343**, en adelante denominada **LA ASOCIACIÓN**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.

1.2 LA ASOCIACIÓN, es una organización estable de personas naturales o jurídicas que a través de una actividad común persiguen un fin no lucrativo; tiene como fines y objetivos promover y capacitar la producción, acopio, comercialización, distribución de cereales, granos andinos, tubérculos, tuna, cochinillas, capacitar la cría tecnificada de cuyes ganado vacunos, ovino, caprino, porcino para su mejor comercialización de sus derivados, organizar actividades para aumentar la capacidad de producción y ventas, mejorando de esta manera el nivel económico y social de la población, comercializar tecnificadamente los granos andinos y tubérculos, participación en ferias y pasantías con organismos de otros ámbitos en el mismo rubro y buscar financiamiento y acetar donaciones de instituciones públicas y privadas en beneficio de la asociación.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27395 Ley que Adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001.
- 2.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 279972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7. Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 132 – 2001 – EF (Art. 7º literal e) donde se estable las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-2008 VIV, artículos 31º, 102, 108, 110.
- 2.11. Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 2.12. Resolución N° 195-98- CGQ, Que regula la Ejecución de Obras Publicas por administración directa.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



2.13. Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Cesión en Uso el bien mueble con las siguientes características **01 Tractor Agrícola, color rojo, modelo AF1110ex, marca YANMAR, N° motor 3436, serie N° 1011; en Estado Operativo, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, A LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA TUNASNIYOCC DE PARARA MOLLEPAMPA- SANTIAGO DE PISCHA – HUAMANGA - AYACUCHO** para que preste los servicios de: **Cultivo de 171 hectáreas y así cambiar la producción tradicional con la nueva tecnología y comercializar en el mercado local y nacional.**

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

DENOMINACIÓN	TRACTOR AGRÍCOLA
CÓDIGO PATRIMONIAL	673687990009
MARCA	YANMAR
MODELO	AF1110ex
NÚMERO DE MOTOR	3436
NÚMERO DE SERIE	1011
COLOR	ROJO
ESTADO	OPERATIVO

DOCUMENTO DE ADJUNTAR EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA LA CESIÓN EN USO:

1. RELACIÓN FEDATEADA DEL EQUIPO DE EVALUADORES Y PERSONAL EVENTUAL DEL SEM- GRA, SUSCRITO POR SU DIRECTOR, LA MISMA QUE SE AÑADIRÁ AL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
2. COPIA DEL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL OPERADOR DEL BIEN MATERIA DE LA AFECTACIÓN EN USO, QUE SE INCLUIRÁ EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
3. DOCUMENTO EN ORIGINAL DEL VALE DE COMBUSTIBLE DE UN GRIFO, a nombre del Gobierno Regional, QUE SE PRESENTARÁ EN LAS OFICINAS DEL SEM – GRA, cuya copia fedateada se incluirá en el expediente que genera el presente convenio.
4. INFORME DE DISPONIBILIDAD EMITIDO POR EL SEM-GRA, QUE SE ADJUNTARÁ EN ORIGINAL DEL PRESENTE CONVENIO.
5. INFORME TÉCNICO, emitido por la UCP.
6. Opinión Legal, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Cesión de Uso del equipo durante la vigencia de la Cesión en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
2. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que la Asociación Agrícola Tunasniyocc de Parara Mollepampa- Santiago de Pischa – Huamanga - Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 – Ayacucho

3. Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en Cesión.
4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien cedido en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. **LA ASOCIACIÓN**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Cesión en Uso, será para el: **Cultivo de 171 hectáreas y así cambiar la producción tradicional con la nueva tecnología y comercializar en el mercado local y nacional**, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
2. **LA ASOCIACIÓN**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
3. **LA ASOCIACIÓN**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del **SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL, SEM**, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
4. **LA ASOCIACIÓN**, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.
5. **LA ASOCIACIÓN**, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
6. **LA ASOCIACIÓN**, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a **LA ASOCIACIÓN** e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
7. **LA ASOCIACIÓN**, acepta asumir todos los gastos que generen: **LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN**, en forma total o parcial del bien cedido en Cesión de Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
8. **LA ASOCIACIÓN**, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la **SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO**.
9. **LA ASOCIACIÓN**, acepta asumir la responsabilidad en caso de **ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES** reponiendo el bien cesionario en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
10. **LA ASOCIACIÓN**, es responsable de la custodia y control del bien materia de la cesión cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
11. **ASOCIACIÓN**, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la Cesión en Uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.
12. **ASOCIACIÓN**, Se compromete en contratar el Seguro patrimonial del bien mueble.
13. **ASOCIACIÓN**, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.
14. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de **ASOCIACIÓN**, generará la rescisión de la presente.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cesión en Uso, tendrá vigencia desde el 05 de agosto del 2019 hasta el 05 de agosto del 2020, debiendo **ASOCIACIÓN**, al término de la fecha pactada devolver el bien materia de la ampliación Cesión en Uso, efectuando la devolución e internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejercito N° 1105, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, podrán ampliar el plazo de término del convenio de Cesión en Uso, PREVIO INFORME favorable que deberá presentar el equipo de evaluadores del SEM-GRA, la cual, contendrá el avance de la obra realizada, con la aprobación de la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 8.1 Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 8.2 Cuando el bien materia de Cesión en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

9.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

9.2 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

CLÁUSULA DÉCIMA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN EN USO DEL BIEN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 05 días del mes de Agosto, del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO
PERÍODO 2019 – 2022



ASOCIACIÓN AGRÍCOLA TUNASNIYOCC
PARARA MOLLEPAMPA
SANTIAGO DE PISCHA - AYACUCHO

Fulgencio Jayo Albuja
DNI: 28290343

FULGENCIO JAYO ALBUJAR
PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN AGRÍCOLA TUNASNIYOCC DE
PARARA MOLLEPAMPA- SANTIAGO DE
PISCHA – HUAMANGA - AYACUCHO